



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-26/2020

ACTORA:
ROSINA DEL VILLAR CASAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.¹

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la sustanciación, se procede a analizar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, de la siguiente manera:

1.1. De la Actora

a) Forma. El medio de impugnación se presentó por escrito ante este Tribunal, ordenándose su regularización ante la autoridad responsable, mediante acuerdo de veinte de agosto, advirtiéndose en el ocurso que quedó debidamente identificando el nombre y firma de la accionante, domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal; además de que precisó el acto impugnado y la autoridad responsable; los hechos y agravios en los que se funda su acción.

b) Oportunidad. Las resoluciones combatidas, consistentes en los acuerdos de la Junta de Coordinación Política aprobados por el Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en los que fue removida de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y presupuesto, fueron aprobados el doce de agosto.

Así, del escrito recursal se advierte que la inconforme presentó su escrito de demanda el diecinueve de agosto, por lo que resulta evidente que el recurso fue interpuesto dentro del término de cinco días, plazo



¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ch

contemplado en el artículo 295, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

c) Interés y legitimación. Se satisfacen los requisitos toda vez que el medio de impugnación es promovido por Rosina del Villar Casas, por su propio derecho y en su carácter de Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito XV de Baja California, quedando acreditado el interés y la legitimación con la que actúa en el presente recurso, en términos de lo previsto en el numeral 297, fracción I de la Ley local de la materia, pues señala que los actos impugnados violan su derecho político a ejercer el cargo.

d) Definitividad. Las resoluciones impugnadas son definitivas y firmes, toda vez que, del análisis de la legislación adjetiva electoral aplicable, se advierte que no existe medio impugnativo que deba ser agotado previamente, y cuya resolución pudiera tener como efecto revocarlas, anularlas o modificarlas. De ahí que se tenga por cumplido el presente requisito.

e) Medios de prueba de la recurrente. Del escrito de demanda, se advierte que la recurrente ofreció como pruebas: Copia simple de su credencial para votar vigente; copia simple de su credencial de Diputada otorgada por el Poder Legislativo de Baja California; impresión de pantalla del correo electrónico mediante el que se le enviaron los documentos para la sesión del doce de agosto; copia simple del Dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que directamente y/o a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, celebre contrato plurianual para el suministro calificado de energía eléctrica derivada de una planta generadora de energía solar fotovoltaica; copias simples de los oficios mediante los que solicitó la cantidad de dictámenes aprobados en cada Comisión del Congreso; copia simple del oficio DA/352/2020, relativo al periodo vacacional del Congreso del Estado; copia simple del oficio, así como del correo electrónico mediante el cual solicitó el acta de sesión del doce de agosto; copia simple del oficio, así como del correo electrónico mediante el cual solicitó los acuerdos impugnados; copia simple del oficio, así como del correo electrónico mediante el cual solicitó las actas de sesiones relacionadas con esta demanda; copia simple de las actas de sesiones en donde se solicitan dispensas de trámite sin justificación alguna; copia simple del Dictamen de la iniciativa de Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria de Baja California; impresión de pantalla de la conversación con el Diputado Elí Topete Robles, en la

C

PR



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

que le comentó que no le había llegado ningún documento relacionado con la iniciativa de Decreto por el que se autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que directamente y/o a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, celebre contrato plurianual para el suministro calificado de energía eléctrica derivada de una planta generadora de energía solar fotovoltaica; copia simple del oficio mediante el que comunicó su inconformidad al Diputado Julio César Vázquez, sobre el tema relacionado con la prueba mencionada en el punto anterior; copia simple de acuse de recibo de la iniciativa de Decreto por el que se autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que directamente y/o a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, celebre contrato plurianual para el suministro calificado de energía eléctrica derivada de una planta generadora de energía solar fotovoltaica; copia simple de la convocatoria firmada únicamente por el Diputado Eli Topete Robles; y finalmente, ofreció la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto.

Atendiendo al requerimiento que esta autoridad efectuó a la responsable mediante proveído de veintiocho de agosto, se agregaron las siguientes documentales: Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California celebrada en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García y de manera virtual en tiempo real en modalidad de videoconferencia por medio de la plataforma zoom cloud meetigns los días miércoles doce y jueves trece de agosto"; copia certificada del Acta de sesión ordinaria del tercer periodo ordinario de sesiones al primer año de ejercicio constitucional de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California celebrada en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García el, día miércoles quince y jueves dieciséis y miércoles veintidós de julio; copia certificada de la convocatoria emitida por las Comisiones Unidas de Energía y Recursos Hidráulicos y Comisión de Hacienda, signado el trece de julio, por al Diputado Elí Topete Robles. copia certificada de acuerdo por el que se establece el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Congreso del Estado de Baja California para el Tercer Período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la XXIII Legislatura; copia certificada de acuerdo por el que se establece el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Congreso del Estado de Baja California para el Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio

3 H

constitucional de la Legislatura; copia certificada del citatorio emitido por el Presidente de la Mesa Directiva, dirigido a las diputaciones integrantes de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a sesión extraordinaria virtual el miércoles doce de agosto, a las diecisiete horas a través de la plataforma zoom meetings y correo electrónico donde fue notificado.

1.2. De la Autoridad Responsable:

a) **Trámite.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el Congreso del Estado de Baja California, señalado como autoridad responsable, realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al remitir a este Tribunal su informe circunstanciado, el escrito de demanda con documentos anexos, así como, cédulas de fijación y retiro, de las que constan que si hubo comparecencia de terceros interesados.

b) **Medios de prueba de la Autoridad Responsable.** Del informe circunstanciado antes referido, se advierte que la responsable exhibió como constancias del acto reclamado: copia certificada de Acuerdo Parlamentario por el que se somete a consideración de esta honorable asamblea la modificación en la integración de la comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado; y copia certificada de Acuerdo Parlamentario por el que se somete a consideración de esta honorable asamblea la modificación en la integración de la comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

Asi mismo, con exhibió las siguientes documentales actas de sesión del Congreso del Estado, de los días quince, dieciséis, y veintidós de julio; doce y trece de agosto; convocatoria emitida por las comisiones unidas de Energía y Recursos Hidráulicos, y comisión de Hacienda, signada por el diputado Elí Topete Robles, correspondiente al trece de julio, convocando a sesión el catorce siguiente; sendos acuerdos por los que se establece el calendario de sesiones ordinarias del pleno del Congreso del Estado, para el tercer periodo ordinario, correspondiente al primer año de ejercicio, mismo que fue dado conocer en sesión de pleno del ocho de abril; y el relativo al segundo año, notificado el cinco de agosto y; citatorio emitido por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por virtud de la cual, el ocho de agosto se citó a los diputados integrantes de la XXIII Legislatura Estatal, a sesión





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

extraordinaria virtual el doce de agosto a las diecisiete horas; misma que se realizaría a través de la plataforma ZOOM CLOUD MEETINGS, así como el correo electrónico por el cual fueron notificados.

1.3. TERCEROS INTERESADOS

Se advierte que los escritos fueron presentados por parte legítima, de manera oportuna, dentro del periodo de publicación de los medios de impugnación ante la autoridad responsable, haciendo constar nombre y firma autógrafa de los comparecientes; asimismo, se advierte que señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como las personas autorizadas para tales efectos.

Asimismo, se precisó la razón de su interés jurídico, al tener una pretensión incompatible con la promovente, formulando al respecto los alegatos que consideraron pertinentes.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por los comparecientes, se advierten las siguientes constancias:

1.3.1. Julia Andrea González Quiroz, anexó a su escrito de comparecencia: copia del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se somete a consideración de la honorable asamblea la integración de las comisiones, de los Diputados integrantes del Congreso del Estado de la XXIII Legislatura; copia del oficio número 024, firmado por la Diputada Rosina del Villar Casas en su carácter de presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde solicita se dé de baja de tres Comisiones; copia de oficio número 100/2019 firmado por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, presidenta de la Junta de Coordinación Política, donde da respuesta al oficio 024 antes mencionado; copia de oficio 154/2JAGQ/2020 dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por el que se presenta iniciativa de reforma en materia de violencia política en contra de la mujer por razón de género; copia de caratula y firma de iniciativa de reforma a diversos ordenamientos en materia electoral, respecto a la violencia política contra la mujer por razón de género; copia de oficio DIP/055/19, firmado por la diputada Rosina del Villar Casas, dirigido a la presidenta de la comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud en el que solicita la baja de dicha comisión.

1.3.2. Juan Manuel Molina García, anexó a su escrito de comparecencia: copia certificada del acuerdo parlamentario emitido por

la junta de coordinación política en donde se decide la integración de las comisiones de trabajo de la XXIII Legislatura y donde se designa presidente de la Comisión de la Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; copia certificada de la convocatoria a la sesión de la Comisión de la Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para la sesión a celebrarse el nueve de agosto; copia certificada del Acuerdo por el que se establece el calendario de sesiones ordinarias del Congreso del Estado; copia certificada Orden del Día del quince de julio del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en donde se turnó a comisión la iniciativa de Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California; y copia certificada del Dictamen 53 de la Comisión de la Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que se aprobó la iniciativa del Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California.

Así mismo, exhibió dos discos compactos los cuales dice contener los videos de la sesión de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de nueve de agosto; y de la sesión de Pleno del Congreso del Estado, de trece de agosto, las cuales obran en archivos de la dirección de comunicación social y que son información pública al aparecer en el portal oficial del Congreso del Estado, mismas que invoca como hecho notorio; técnicas que no se admiten, sin que esto cause un perjuicio al oferente, pues obra en autos las copias certificadas de las actas de las sesiones respectivas, y que de conformidad con el artículo 322 de la Ley Electoral del Estado, tienen pleno valor probatorio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 281, 288, 289, 290, 291, 297, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones IV y V de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 37, 44, 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el Medio de Impugnación identificado como MI-26/2020.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Se admite el medio de impugnación al reunir los requisitos de procedencia, previstos en los artículos 288, 295, y 297, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Se tiene a **Julia Andrea González Quiroz** y a **Juan Manuel Molina García**; acudiendo como **terceros interesados** al presente medio de impugnación y realizando las manifestaciones contenidas en sus escrito de comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia.

CUARTO. Salvo los dos discos compactos exhibidos por el tercero interesado en los términos razonados, **se admiten las pruebas** ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y se **reserva** su valoración al momento procesal oportuno.

QUINTO. No advirtiéndose la necesidad de práctica o de diligencia alguna, se declara **cerrada la instrucción**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V y VI, de la Ley Electoral local; 14, fracción V de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante el Secretario General de Acuerdos, **German Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

